



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de abril de 2024**

Proceso	Tutela
Accionante	Magnolia Trujillo
Afectada	Lucía de Fátima Trujillo Velilla C.C. 21.811.771
Accionadas	Nueva EPS E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel Superintendencia Nacional de Salud
Radicado	2024-10058
Auto Interlocutorio	045
Asunto	Admite tutela – Salud.

Asunto a decidir

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Magnolia Trujillo, en calidad de agente oficiosa de su hermana, Lucía de Fátima Trujillo Velilla, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales a la salud, dignidad humana, integridad personal, a la vida, y la movilidad, que estima vulnerados por parte de la Nueva EPS, E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel y la Superintendencia Nacional de Salud, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y, además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por la tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora Magnolia Trujillo en calidad de agente oficiosa de su hermana, señora Lucía de Fátima Trujillo Velilla, identificada con C.C. 21.811.771, contra la Nueva EPS, la E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel y la Superintendencia Nacional de Salud, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión a la parte accionante y a los representantes legales de las accionadas, Nueva EPS, la E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel y la Superintendencia Nacional de Salud, o a quien haga sus veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles entrega de copia de la tutela y sus anexos en dicho acto, para que dentro del término de dos (02) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerzan su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez